

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

## 5040

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2025, del viceconsejero de Seguridad, por la que se aprueba y hace pública convocatoria de provisión de puestos de trabajo reservados a la categoría de subcomisario/a de la Escala Ejecutiva, a proveer por personal funcionario de carrera de la Ertzaintza por el sistema de concurso de méritos (C353).*

En vista de la estructura de la Ertzaintza y la relación de puestos de trabajo vigentes a la fecha presente, atendiendo a las necesidades de personal existentes, se convoca a la provisión de puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente en la estructura de la Ertzaintza, a proveer mediante el sistema de concurso de méritos general, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y el Decreto 58/2023, de 4 de abril, por el que se aprueba el reglamento de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de los cuerpos de policía del País Vasco.

En ejercicio de las competencias que el artículo 9 del Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, atribuye a la Viceconsejería de Seguridad, y previa negociación en la sesión de 21 de octubre de 2025, de la Mesa prevista en el artículo 125 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco,

#### RESUELVO:

Primero.– Aprobar y hacer pública convocatoria de provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza, a proveer por el sistema de concurso de méritos general (C353) con arreglo a las bases recogidas en el Anexo 1.

Segundo.– 1.– Los puestos de trabajo cuya provisión es objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

a) Los puestos de trabajo de estructura de la Ertzaintza a proveer por el sistema de concurso de méritos general que se relacionan en el Anexo 2 a la presente.

b) Los puestos de trabajo que a resultas de las adjudicaciones correspondientes queden vacantes y las que se produzcan hasta la propuesta de adjudicación, así como los que queden vacantes en los códigos que en los citados anexos se identifican con asterisco (\*).

Tercero.– 1.– Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, se publicarán en el portal Gurenet.

2.– Mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad, se hará público en el Boletín Oficial del País Vasco anuncio indicativo de la fecha de colocación en el portal Gurenet de la Resolución por la que se resuelvan las adscripciones definitivas. La fecha de publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial del País Vasco determinará la fecha de inicio para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra la citada Resolución.

Cuarto.– 1.– La identificación de los y las aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

2.– Los tratamientos de datos de carácter personal se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.– Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) aprobadas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Quinto.– En todo lo no previsto será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.– Contra la presente Resolución y sus Bases, que no agota la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco ante el consejero de Seguridad.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2025.

El viceconsejero de Seguridad,  
RICARDO ITUARTE AZPIAZU.

## ANEXO 1

## BASES

Primera.– Requisitos de participación.

1.– Podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, y se hallen en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia para el cuidado de hijas e hijos o de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia prevista en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco. También podrán tomar parte aquellos funcionarios y funcionarias que reingresen a la situación de servicio activo en la forma prevista en el artículo 92.2 del citado texto refundido.

2.– Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de los procedimientos previstos en la presente convocatoria, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa o en servicio en otras Administraciones Públicas, los que hubieran sido rehabilitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, así como quienes se encuentren en situación de suspensión firme por un periodo superior a seis meses y el resto de excedentes voluntarios, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

3.– Deberán tomar parte en la presente convocatoria y solicitar todas las vacantes cuya forma de provisión sea concurso de méritos, que puedan proveer conforme a la categoría a la que está reservado su desempeño, los siguientes funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza:

a) En los términos y condiciones establecidas en los artículos 98 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y 5.3 del Decreto 57/2023, de 4 de abril, sobre las especialidades en la Ertzaintza, los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que hayan superado el correspondiente curso de especialidad convocado y/o impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias y requerido para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, no hayan cumplido el período de mínima permanencia en el desempeño de dicha especialidad y no se encuentren adscritos con carácter definitivo a un puesto de trabajo que tenga establecido como requisito de especialidad el curso correspondiente.

Quienes incumplan esta obligación podrán ser adscritos provisionalmente a los puestos de trabajo que, con la determinada especialidad, resulten vacantes, sin derecho a compensación económica alguna.

En el caso de que un funcionario o funcionaria ostente más de una especialidad, la obligación establecida en los apartados anteriores se entenderá referida a la última de las especialidades obtenidas.

El cómputo del período de mínima permanencia comenzará a contar desde la adscripción a un puesto reservado a esa especialidad, sea en adscripción definitiva, provisional o en comisión de servicios, siempre que previamente hubiera adquirido la especialidad.

En el cómputo del periodo de mínima permanencia se contabilizará el tiempo de servicio efectivo en los diferentes puestos de trabajo sujetos a la misma especialidad o a otras especialidades compatibles.

A estos efectos, se considera servicio efectivo el tiempo transcurrido en las situaciones administrativas de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas e hijos o de familiares o por razón de violencia de género, durante la adscripción a puesto con requisito de la especialidad correspondiente y durante el tiempo de la adscripción a puesto sin requisito de especialidad en los supuestos previstos en el artículo 5 del Decreto sobre las especialidades en la Ertzaintza.

Se incluirán en el cómputo los períodos de desempeño de funciones de superior categoría intraunidades correspondientes a puestos de trabajo que no obstante no tengan requisito de especialidad.

b) Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que se encuentren adscritos provisionalmente al desempeño de un puesto de trabajo. Quienes incumplan esta obligación serán adscritos provisionalmente con carácter forzoso a los puestos de trabajo que resulten vacantes, sin derecho a compensación económica alguna.

4.– No podrán tomar parte en la presente convocatoria:

a) Quienes se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones, en tanto permanezcan en dicha situación, por la comisión de falta grave o muy grave.

b) Los sancionados con traslado, en los términos del artículo 140 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

c) Quienes encontrándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular no hayan permanecido en tal situación el tiempo mínimo exigido en la normativa vigente.

d) Quienes, siendo adjudicatarios/as definitivos/as de un puesto de trabajo sujeto a un periodo especial de mínima permanencia en su desempeño, no lo hayan cumplido, salvo que tal circunstancia se derive de renuncia al puesto aceptada por el órgano competente, o aspiren a otros puestos sometidos a igual sujeción y razón de la misma, o hubieran accedido por promoción interna a otra categoría que implique la pérdida del puesto de trabajo, excepto, en este último caso, cuando en la categoría de nuevo ingreso existieran vacantes sometidas a igual sujeción y razón de la misma, en cuyo caso resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.4 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de los cuerpos de policía del País Vasco, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto sobre las especialidades en la Ertzaintza.

e) Quienes hubieran obtenido destino definitivo por concurso de méritos y no hayan transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario o funcionaria obtuvo su último destino definitivo; únicamente podrán participar solicitando plazas a proveer por el sistema de libre designación.

Tal limitación no será aplicable a quienes actualmente se encuentren adscritos provisionalmente, salvo que esta forma de adscripción se derive de renuncia al puesto de trabajo aceptada por el órgano competente.

f) Quienes hayan cumplido el período de máxima permanencia respecto del puesto de trabajo a que opten, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

El cómputo del periodo de máxima permanencia en puestos reservados a una especialidad comenzará a contar desde la adscripción a un puesto reservado a esa misma especialidad, sea en adscripción definitiva, provisional o en comisión de servicios, siempre que previamente hubiera adquirido la especialidad.

En el cómputo del periodo de máxima permanencia se contabilizará el tiempo de servicio efectivo en los diferentes puestos de trabajo sujetos a la misma especialidad o a otras especialidades compatibles.

A estos efectos, se considera servicio efectivo el tiempo transcurrido en las situaciones administrativas de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas e hijos o familiares o por razón de violencia de género, durante la adscripción a puesto con requisito de la especialidad correspondiente y durante la adscripción a puesto sin requisito de la especialidad en los supuestos previstos en el artículo 5 del Decreto sobre las especialidades en la Ertzaintza.

Para la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, cuando se opte a los puestos adscritos a las Unidades de Protección y Seguridad, Intervención y Brigada Móvil sujetos a máxima permanencia, se computará el desempeño en los puestos reservados a las categorías de agente, agente primero/a y suboficial/a de la misma unidad, para cada puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta que, por las modificaciones de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo, se suceden los códigos identificativos de los mismos, se considerarán el mismo puesto de trabajo aquellos que requieran la misma categoría y especialidad para su provisión, computándose a partir de la entrada en vigor de la primera relación de puestos de trabajo, el 1 de enero de 1998.

Se incluirán en el cómputo los períodos de desempeño de funciones de superior categoría intraunidad correspondientes a puestos de trabajo en las unidades indicadas que tengan establecido período de máxima permanencia.

Tratándose de la Unidad Brigada Móvil, no se tomarán en consideración a estos efectos los períodos de desempeño de funciones o puestos de trabajo en la Sección de Acompañamientos, ni en la Brigada de Refuerzo.

En el caso de que se aspire a puesto de trabajo en la Unidad de Vigilancia y Rescate, el cómputo de la máxima permanencia se iniciará a la fecha de la adscripción en uno de dichos puestos.

5.– Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que tengan reconocido derecho preferente al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.2 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, lo ejercerán en la presente convocatoria y por una sola vez, respecto de las vacantes existentes en la misma localidad que fueran de la misma categoría.

Segunda.– Plazo de presentación de solicitudes.

1.– Para tomar parte en el procedimiento selectivo las personas interesadas deberán presentar solicitud dentro del plazo establecido, en la cual se especificarán los códigos de puestos solicitados en régimen de provisión definitiva y, de ser varios, el orden de preferencia entre estos.

2.– La solicitud se deberá presentar por vía telemática a través del portal Segurgunea, al que se accederá entrando en la dirección de internet <https://segurgune.euskadi.eus>

La identificación para acceso al portal se realizará haciendo uso del certificado digital asociado al NIP que se dispone en el carnet profesional, para lo cual se deberá utilizar un equipo con conexión a Internet y con lector de tarjetas de certificados digitales; o bien con la clave de usuario y la contraseña, y el código identificativo que se recibirá en el correo corporativo personal a través de la aplicación de correo electrónico OWA.

El Manual de usuario de la aplicación para presentar solicitudes y reclamaciones o recursos en este procedimiento estará disponible en el portal del empleado y en las oficinas de Recursos Humanos de los Centros policiales.

3.– Quienes participen en este procedimiento para reingresar y carezcan del certificado digital asociado al NIP, podrán presentar solicitud en la División de Planificación de la Dirección de Recursos Humanos, edificio Cubo, segunda planta, Larrauri Mendotxe bidea, 18, Erandio. Para ello, deberán solicitar una cita previa a través del buzón [provisiondepuestos@seg.euskadi.eus](mailto:provisiondepuestos@seg.euskadi.eus)

4.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará a las 23:59 horas del día 20 de enero de 2026, ambas fechas incluidas.

5.– La modificación de la solicitud o el desistimiento de tomar parte en el procedimiento deberá tramitarse igualmente a través del portal Segurgunea dentro del plazo de presentación de solicitudes. De presentar una segunda solicitud o ulteriores, solo tendrá eficacia la última formulada dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando invalidadas todas las anteriores, y sin efecto las que se presenten finalizado dicho plazo. Asimismo, el desistimiento dentro del plazo de presentación de solicitudes deja sin efecto todas las que se hubieran formulado.

6.– Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los/las solicitantes y, por tanto, irrenunciables.

Tercera.– Comprobación de los requisitos de participación y de los méritos valorables.

1.– La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación y de los méritos generales valorables, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De lo anterior se exceptúa el conocimiento del euskera, en cuyo caso la fecha de referencia se diferirá hasta el 31 de enero de 2026.

2.– En todo caso, la acreditación de las titulaciones RPT exigidas y su vigencia, y la acreditación de los requisitos y los méritos que no figuren inscritos en las bases de datos que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo a la Jefatura de Centro de Recursos Humanos, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La copia cotejada se remitirá al Área de Evaluación, Provisión y Centros de la División de Planificación y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

3.– La comprobación de los requisitos y los méritos, según los casos, se realizará a través de la consulta a los propios registros que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, a los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y esta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento. En caso de manifestarse oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos originales a cuya consulta se opone expresamente.

4.– En el portal del empleado está disponible la información sobre el expediente personal; si las personas aspirantes encontrasen errores u omisiones, podrán subsanarlas dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante comunicación, a la que se adjuntará copia cotejada de los documentos acreditativos, dirigida al buzón [provisiondepuestos@seg.euskadi.eus](mailto:provisiondepuestos@seg.euskadi.eus)

Toda solicitud y/o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el apartado 1 de esta base no será tenida en cuenta en este procedimiento.

5.– Los cursos de especialidad requeridos para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados deberán haber sido impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias o haber sido convalidados por esta, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco.

Cuarta.– El concurso de méritos general.

Los méritos generales se valorarán por aplicación del baremo de méritos establecido por Orden de 28 de octubre de 2025, del consejero de Seguridad, por la que se aprueba el baremo de méritos común y unitario para la provisión mediante concurso de méritos de las vacantes propias de la categoría de subcomisario/a de la Escala Ejecutiva, de la Ertzaintza.

Quinta.– Fases de adjudicación del procedimiento de provisión definitiva.

1.– La adjudicación de los puestos de trabajo a que se refiere esta convocatoria se realizará en fases sucesivas y preclusivas, en el orden siguiente:

1.1.– En primer lugar, se adjudicarán los puestos de trabajo a proveer por el sistema de concurso de méritos general, atendiendo a las obligaciones que recaigan sobre los funcionarios y funcionarias que hayan superado el correspondiente curso de especialización requerido para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados y observando los derechos de preferencia recogidos en la Ley de Policía del País Vasco y reconocidos en la Resolución de personas admitidas y excluidas de la presente convocatoria. En la primera subfase solo participarán quienes hayan superado el proceso a quienes se les haya reconocido un derecho de adjudicación preferente en la Resolución por la que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria. Y en la segunda subfase, participarán el resto de los/las aspirantes que hayan superado el proceso.

Asimismo, se adjudicarán aquellos puestos de trabajo que, con esos mismos requisitos, y a resultas de las adjudicaciones ya realizadas, queden vacantes.

1.2.– Finalmente, a los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que, en adscripción provisional, no hubieran resultado adjudicatarios de puesto de trabajo alguno, se les adjudicarán provisionalmente y con carácter forzoso, aquellos puestos de trabajo sin adjudicar, a proveer por el sistema de concurso de méritos, siguiendo el orden señalado en la relación de puestos de trabajo y sin que dicha adjudicación genere derecho a indemnización por concepto alguno.

2.– Los puestos adjudicados en una fase no serán objeto de provisión en las siguientes fases. Así, quienes resulten adjudicatarios y adjudicatarias de un puesto en una fase no podrán renunciar al puesto de trabajo adjudicado ni continuar en el proceso de adjudicación de puestos de la convocatoria, por lo que se entenderá necesariamente que renuncian a las solicitudes que hayan formulado para puestos de los que podrían resultar adjudicatarios/as en fases posteriores.

3.– Respecto de los puestos de trabajo a proveer por el sistema de concurso, la prelación vendrá determinada por la mayor calificación obtenida en el mismo.

4.– La mayor puntuación en la valoración de los méritos del concurso determinará la prelación en el ejercicio del derecho preferente, para aquellos que lo tengan reconocido.

5.– Las dotaciones de un mismo puesto de trabajo que tengan asignada una fecha de preceptividad del perfil lingüístico ya vencida serán adjudicadas a los interesados e interesadas que tengan acreditado el cumplimiento de dicho requisito.

Sexta.– La comisión de valoración.

1.– Para la valoración del concurso, se constituirá una comisión de valoración, en cuya composición se observará lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados de la Administración y la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, así como a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad.

El personal integrante de la comisión de valoración deberá ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior grupo de titulación al que esté adscrito el puesto convocado.

2.– A esta comisión le corresponderá:

a) Como responsable de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.

b) Valorar los méritos generales, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos provisionales pertinentes que serán publicados en el portal Gurenet y contra los que las personas interesadas podrán formular, en el plazo de cinco días hábiles, impugnaciones que serán resueltas por la propia comisión.

c) Proponer a los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar al viceconsejero de Seguridad la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo a favor de quienes, dentro del número de los convocados y de los que queden vacantes a resultas de tales propuestas conforme a lo dispuesto en estas Bases, hubieren alcanzado mayor puntuación, sin perjuicio de los derechos preferentes previstos en el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

3.– La comisión estará formada por cinco miembros, uno de los cuales ejercerá las funciones de presidente o presidenta y otro, de secretario o secretaria, todos ellos con voz y voto.

4.– Mediante Resolución del viceconsejero de Seguridad, que se hará pública en el portal Gurenet, se efectuará la designación de los miembros de la comisión de valoración, así como sus suplentes.

5.– Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.– Las decisiones de la comisión de valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como presidente que lo será, en caso de ausencia del titular o persona que lo sustituya, el vocal de mayor edad.

7.– La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluidos el presidente o presidenta y el secretario o secretaria, y podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

8.– La participación en la comisión de valoración dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas.

Séptima.– Desarrollo del procedimiento de provisión.

1.– Mediante Resolución del viceconsejero de Seguridad, que se hará pública en el portal Gurenet, se aprobarán las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, contra las que

las personas interesadas podrán formular reclamaciones y subsanar defectos de la solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación en dicho portal, que se resolverán en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las reclamaciones y solicitudes de subsanación se presentarán conforme a lo previsto en la Base segunda, números 2 y 3.

2.– En el portal Gurenet se hará pública la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y las fechas, horas y lugares de realización de las pruebas específicas, que deberán convocarse con al menos siete días naturales de antelación.

3.– Los puestos de trabajo a proveer por el sistema de concurso de méritos serán adjudicados mediante Resolución del viceconsejero de Seguridad, que se publicará de conformidad con lo establecido en este procedimiento.

Esta Resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria; en todo caso, será fundamento de la Resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

4.– La fecha de efectos de las adscripciones definitivas se determinará mediante Resolución del viceconsejero de Seguridad.

En atención a las necesidades de personal en unidades determinadas, podrá acordarse la efectividad y ejecución del procedimiento de provisión definitiva en las mismas anticipadamente con respecto del resto de unidades y servicios de la Ertzaintza.

5.– Las adjudicaciones definitivas tienen carácter voluntario y no generarán derecho a indemnización en concepto de modificación del centro de trabajo.

Octava.– Irrenunciabilidad y remoción del puesto de trabajo provisto con carácter definitivo por el sistema de concurso de méritos.

1.– Los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios en adscripción definitiva de un puesto de trabajo por el sistema de concurso de méritos no podrán renunciar a los mismos y no podrán tomar parte en los sucesivos concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución de convocatoria del procedimiento de concurso en que hubiera obtenido el último destino definitivo, con la excepción establecida en los artículos 97.2 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y 18.2 del Reglamento de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de los cuerpos de policía del País Vasco.

2.– Los funcionarios y funcionarias que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos en los términos establecidos en los artículos 103.4 del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y 19 del Reglamento de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de los cuerpos de policía del País Vasco.

Novena.– Plazo de resolución de la convocatoria.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

miércoles 26 de noviembre de 2025

## ANEXO 2

## PUESTOS A PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL

Código	Unidad	Denominación puesto	Categoría	Localidad	N.º efec.	Sist prov.	Especialidad	Tít.	PL	CES	Reg. ded.	N.º a prov.	Con fecha prec. venc.
20342	Servicio Investigación Criminal Territorial Araba	Jefe/a Operativo	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz	1	CM			2	5	DA	1	1
20442	Servicio Investigación Criminal Territorial Bizkaia	Jefe/a Operativo	Subcomisario/a	Erandio	2	CM			2	5	DA	*	
20542	Servicio Investigación Criminal Territorial Gipuzkoa	Jefe/a Operativo	Subcomisario/a	Oiartzun	1	CM			2	5	DA	1	1
20610	CMC Territorial Araba	Jefe/a CMC Territorial	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz	1	CM			2	5	DA	*	
20710	CMC Territorial Bizkaia	Jefe/a CMC Territorial	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	5	DA	1	
20810	CMC Territorial Gipuzkoa	Jefe/a CMC Territorial	Subcomisario/a	Oiartzun	1	CM			2	5	DA	*	
21223	U.T. Tráfico Araba	Jefe/a de Seguridad Vial	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz	1	CM			2	5	DA	*	
21224	U.T. Tráfico Araba	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz	1	CM			2	5	DA	*	
21323	U.T. Tráfico Bizkaia	Jefe/a Seguridad Vial	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	5	DA	1	1
21324	U.T. Tráfico Bizkaia	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	5	DA	1	
21417	U.T. Tráfico Gipuzkoa	Jefe/a Seguridad Vial e Investigación	Subcomisario/a	Zumarraga	1	CM			2	5	DA	1	
21423	U.T. Tráfico Gipuzkoa	Jefe/a Seguridad Vial	Subcomisario/a	Oiartzun	1	CM			2	5	DA	*	
21424	U.T. Tráfico Gipuzkoa	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Oiartzun	1	CM			2	5	DA	*	
21511	Sección de Miñones	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz	1	CM			2	5	DA	1	
21703	Sección de Forales	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Bilbao	1	CM			2	5	DA	*	
21823	Comisaría de Laguardia	Jefe/a Protección Ciudadana e Investigación	Subcomisario/a	Laguardia	1	CM			2	5	DA	*	
21923	Comisaría de Llodio	Jefe/a Protección Ciudadana e Investigación	Subcomisario/a	Laudio/Llodio	1	CM			2	5	DA	*	
22013	Comisaría de Vitoria-Gasteiz	Jefe/a Centro	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz / Iruña de Oca	2	CM			2	5	DA	*	
22025	Comisaría de Vitoria-Gasteiz	Jefe/a Centro Investigación	Subcomisario/a	Vitoria-Gasteiz / Iruña de Oca	2	CM	CICG1/CICG2/CIC		2	5	DA	1	
22111	Comisaría de Balmaseda	Jefe/a Protección Ciudadana e Investigación	Subcomisario/a	Balmaseda	1	CM			2	5	DA	*	
22223	Comisaría Ibaizabal	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Basauri	1	CM			2	5	DA	*	
22224	Comisaría Ibaizabal	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Basauri	1	CM			2	5	DA	*	

miércoles 26 de noviembre de 2025

Código	Unidad	Denominación puesto	Categoría	Localidad	N.º efec.	Sist prov.	Especialidad	Tit.	PL	CES	Reg. ded.	N.º a prov.	Con fecha prec. venc.
22303	Comisaría de Bilbao	Jefe/a Centro	Subcomisario/a	Bilbao	2	CM			2	5	DA	1	1
22325	Comisaría de Bilbao	Jefe/a Centro Investigación	Subcomisario/a	Bilbao	2	CM	CICG1/CICG2/CIC		2	5	DA	1	1
22423	Comisaría de Durango	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Durango	1	CM			2	5	DA	*	
22424	Comisaría de Durango	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Durango	1	CM			2	5	DA	*	
22523	Comisaría de Erandio	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	5	DA	*	
22524	Comisaría de Erandio	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	5	DA	1	
22723	Comisaría de Gernika-Lumo	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Gernika-Lumo	1	CM			2	5	DA	1	1
22724	Comisaría de Gernika-Lumo	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Gernika-Lumo	1	CM			2	5	DA	1	1
22823	Comisaría de Getxo	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Getxo	1	CM			2	5	DA	*	
22824	Comisaría de Getxo	Jefe/a De Investigación	Subcomisario/a	Getxo	1	CM			2	5	DA	*	
22923	Comisaría de Muskiz	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Muskiz	1	CM			2	5	DA	1	1
22924	Comisaría de Muskiz	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Muskiz	1	CM			2	5	DA	*	
23023	Comisaría de Ondarroa	Jefe/a Protección Ciudadana e Investigación	Subcomisario/a	Ondarroa	1	CM			2	5	DA	*	
23123	Comisaría de Sestao	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Sestao	1	CM			2	5	DA	*	
23124	Comisaría de Sestao	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Sestao	1	CM			2	5	DA	*	
23523	Comisaría Deba-Urola	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Bergara	1	CM			2	5	DA	*	
23524	Comisaría Deba-Urola	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Bergara	1	CM			2	5	DA	1	1
23603	Comisaría de Donostia	Jefe/a Centro	Subcomisario/a	Donostia-San Sebastián	2	CM			2	5	DA	1	
23625	Comisaría de Donostia	Jefe/a Centro Investigación	Subcomisario/a	Donostia-San Sebastián	2	CM	CICG1/CICG2/CIC		2	5	DA	*	
23723	Comisaría de Eibar	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Eibar	1	CM			2	5	DA	*	
23724	Comisaría de Eibar	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Eibar	1	CM			2	5	DA	1	
23823	Comisaría de Hernani	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Hernani	1	CM			2	5	DA	1	1
23824	Comisaría de Hernani	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Hernani	1	CM			2	5	DA	*	
23923	Comisaría de Irun	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Irun	1	CM			2	5	DA	*	
23924	Comisaría de Irun	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Irun	1	CM			2	5	DA	1	1
24023	Comisaría de Errenteria	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Errenteria	1	CM			2	5	DA	1	1

miércoles 26 de noviembre de 2025

Código	Unidad	Denominación puesto	Categoría	Localidad	N.º efec.	Sist prov.	Especialidad	Tit.	PL	CES	Reg. ded.	N.º a prov.	Con fecha prec. venc.
24024	Comisaría de Errenteria	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Errenteria	1	CM			2	5	DA	1	1
24123	Comisaría Oria	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Tolosa	1	CM			2	5	DA	*	
24124	Comisaría Oria	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Tolosa	1	CM			2	5	DA	*	
24223	Comisaría Urola-Kosta	Jefe/a Protección Ciudadana	Subcomisario/a	Zarautz	1	CM			2	5	DA	1	1
24224	Comisaría Urola-Kosta	Jefe/a Investigación	Subcomisario/a	Zarautz	1	CM			2	5	DA	1	1
30434	Jefatura Investigación Criminal Y P. J.	Jefe/a Operativo Secciones Centrales I.C. Y Policía Judicial	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	4	DA	*	
40103	Unidad de Brigada Móvil	Jefe/a Centro	Subcomisario/a	Iurreta	4	CM	C. Brigada. Móvil / C. Intervención.		2	5	DA	2	
40302	Unidad Desactivación Explosivos	Jefe/a Gestión Técnica	Subcomisario/a	Iurreta	1	CM			2	2	DA	*	
40927	Unidad de Vigilancia y Rescate	Subjefe/a Vigilancia y Rescate	Subcomisario/a	Iurreta	1	CM			2	2	DA	*	
70303	Secretaría General	Jefe/a Sección	Subcomisario/a	Erandio	3	CM			2	4	DA	1	1
70402	Unidad de Coordinación y Cooperación	Jefe/a Operativo Coordinación	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	4	DA	*	
70407	Unidad de Coordinación y Cooperación	Jefe/a Operativo Cooperación	Subcomisario/a	Erandio	1	CM			2	4	DA	*	